

27 JUL 2012



Página 1 de 1
RAM 331/12

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 331/12

Sucre, 16 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 600/2012, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que DESISTIÓ del viaje a la ciudad de Trinidad, por situaciones de fuerza mayor y los problemas internos en la Institución, con ese antecedente, solicita la ABROGATORIA de la Resolución No. 280/12 de 25 de junio de 2012, mediante la cual se declaró en comisión oficial de servicios, al señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal y al CONCEJAL: Lic. Domingo Martínez Cáceres, con la finalidad de que asistan y participen de la VII MESA TÉCNICA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" y el Seminario Taller de "SEGURIDAD VIAL EN BOLIVIA, ROLES Y DESAFÍOS" eventos que se realizaron en la ciudad de TRINIDAD del 27 al 29 de junio de 2012, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 26 al 30 de junio de 2012.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 280/12 de 25 de junio de 2012, cumpliendo con el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

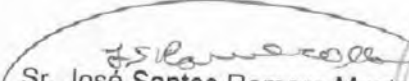
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 280/12 de 25 de junio de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia